

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

"SERVICIO SAN JOSÉ DEL VALLE FIRSTSERVICES S.A."



0000001

QUE OTORGA: Héctor Ramiro Garzón Villarroel

y

Carlos Marcelo Licto Garzón

CAPITAL SUSCRITO

Y PAGADO: US \$ 800,00

DI: 6 COPIAS

ESCRITURA NO.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, viernes diecisiete de junio del año dos mil dieciséis, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Héctor Ramiro Garzón Villarroel y Carlos Marcelo Licto Garzón, por sus propios y respectivos derechos, mayores de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor

reverencial, promesa o seducción, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga un contrato de constitución de sociedad anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **Cláusula primera.- Comparecientes:** Comparecen a la celebración de este contrato los señores Héctor Ramiro Garzón Villarroel y Carlos Marcelo Licto Garzón, por sus propios y respectivos derechos, mayores de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- **Cláusula segunda.- Declaración de voluntad y de escritura:** Los comparecientes declaran, bajo la solemnidad y gravedad del juramento, que: a) constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil; y, b) de igual forma declaran bajo juramento que la información vertida en esta escritura es verídica - **Cláusula tercera.- Estatuto de la Compañía: Título primero.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo primero.- Nombre:** El nombre de la Compañía que se constituye es "SERVICIO SAN JOSÉ DEL VALLE FIRSTSERVICES S.A."- **Artículo segundo.- Domicilio:** El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito.- Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo tercero.- Objeto:** El objeto social de la compañía comprende la actividad empresarial de prestación de servicios en el sector de la venta al por menor de combustibles para vehículos automotores y motocicletas en establecimientos especializados.- En consecuencia, la operación empresarial única antes referida comprenderá, entre

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

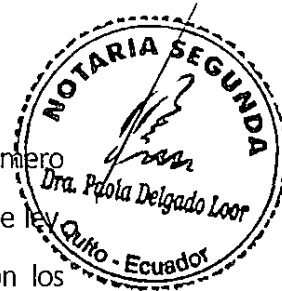


otras, las siguientes actividades, de las cuales se podrán cumplir, individual o conjuntamente, dos o más de las mismas, progresiva o subsidiariamente, durante el plazo del contrato social: **Uno)** Venta y, en general, comercialización de todo tipo de combustibles para vehículos automotores y motocicletas en establecimientos especializados.- **Dos)** Venta y, en general, comercialización de todo tipo de lubricantes, grasas, aceites y refrigerantes para vehículos automotores y motocicletas.- **Tres)** Prestación de servicios de operación y administración de establecimientos especializados de venta y, en general, comercialización de todo tipo de combustibles para vehículos automotores y motocicletas.- **Cuatro)** Prestación de servicios de almacenamiento de todo tipo de combustibles para vehículos automotores y motocicletas, en establecimientos especializado.- **Cinco)** Importación de todo tipo de lubricantes, grasas, aceites y refrigerantes para vehículos automotores y motocicletas, para su posterior comercialización al por menor.- En general, para la realización de su objeto social, la Compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la Compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.- La Compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados anteriormente, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social.- **Artículo cuarto.- Plazo:** El plazo de duración de la Compañía es de sesenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito.- La Compañía podrá disolverse antes del

0000002

vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título segundo.- Del capital.- Artículo quinto.- Capital y de las acciones:** El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente de la uno a la ochocientas inclusive.- **Título tercero.- Del gobierno y de la administración.- Artículo sexto.- Norma general:** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su administración al Gerente General y al Presidente, quienes podrán ser o no accionistas de la misma.- **Artículo séptimo.- Convocatorias:** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.- **Artículo octavo.- Clases de Juntas:** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo noveno.- Quórum general de instalación:** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General de Accionistas se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.

En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes.- **Artículo décimo.- Quórum especial de instalación.**

Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General de Accionistas se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **Artículo décimo**

primero.- Quórum de decisión: Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo décimo segundo.- Facultades de la Junta:** Corresponde a la

Junta General de Accionistas el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **Artículo décimo tercero- Junta universal:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **Artículo décimo cuarto.-**

0000003

Presidente de la Compañía: El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-

Corresponde al Presidente: **Uno)** Presidir las reuniones de Junta General de Accionistas a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas.-

Dos) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas.- **Tres)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente, incluso en la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **Artículo décimo quinto.- Gerente**

General de la Compañía: El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido.

El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente General: **Uno)** Convocar a las reuniones de Junta General de Accionistas.- **Dos)** Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General de Accionistas a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas.- **Tres)** Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas.- **Cuatro)** Ejercer individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- **Cinco)**

Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título cuarto.- De la fiscalización.- Artículo décimo sexto.-**

Comisario: La Junta General de Accionistas, de creerlo conveniente, designará un comisario, cada dos años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **Título quinto.- De la disolución y liquidación.- Artículo**

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



décimo séptimo.- **Norma general:** La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las

circunstancias permitan, la Junta General de Accionistas designará un liquidador principal y otro suplente.- **Título Sexto.- De las Acciones y Beneficios.- Artículo**

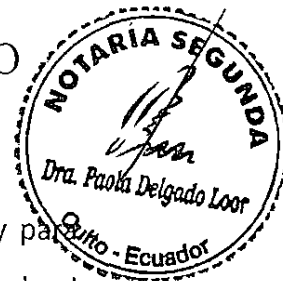
decimo octavo.- Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General de Accionistas se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción conferirá derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General o poder otorgado ante Notario, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos los administradores ni los comisarios de la Compañía. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y el porcentaje necesario para constituir el fondo de reserva legal. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado.- **Cláusula cuarta.- Aportes:** El capital social de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 800,00) y se encuentra íntegramente suscrito y pagado, según el detalle que se indica a continuación:

Nombre del Accionista	Capital suscrito USD \$	Capital pagado USD \$	Número de acciones	Porcentaje
Héctor Ramiro Garzón Villarroel	400,00	400,00	400	50%

Carlos Marcelo Licto Garzón	400,00	400,00	400	50%
Totales	800,00	800,00	800	100%

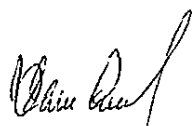
De conformidad con el cuadro de integración antes indicado, los ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 800,00) suscritos por los Accionistas se aportan en numerario y pagará en su totalidad.- **Cláusula quinta.- Declaración juramentada de aporte de capital:** Héctor Ramiro Garzón Villarroel y Carlos Marcelo Licto Garzón, respectivamente, declaran, bajo la gravedad y solemnidad del juramento, que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria.- **Cláusula séptima.- Nombramiento de administradores:** Para los períodos señalados en los artículos décimo cuarto y décimo quinto del estatuto, se designa como Gerente General de la Compañía al señor Héctor Ramiro Garzón Villarroel y como Presidente de la misma a Ena Graciela Viteri Mestanza.- **Cláusula octava.- Autorización:** Los Comparecientes, por unanimidad, facultan y autorizan a Gabriel Fernando Pinto Navarrete, abogado, para que extienda los nombramientos a los Administradores y realice los trámites conducentes a la inscripción de esta escritura pública y de tales nombramientos en el Registro Mercantil del domicilio de la Compañía.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.”.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el abogado Gabriel Pinto Navarrete con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil doce guion cuatro cinco cinco del Foro de Abogados.- Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí la Notaria,

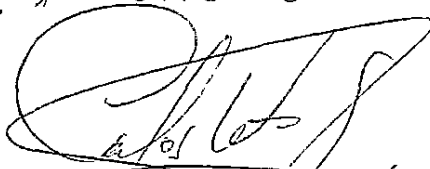
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



estos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

0000005


HÉCTOR RAMIRO GARZÓN VILLARROEL
C.C. 180161125-0


CARLOS MARCEÑO LICTO GARZÓN
C.C. 17976244-5


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/06/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7734629

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1716247570 PINTO NAVARRETE GABRIEL FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIO SAN JOSÉ DEL VALLE FIRSTSERVICES S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G47	
OPERACION PRINCIPAL	G4730.01	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS EN ESTABLECIMIENTOS
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4730.02	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS LUBRICANTES Y REFRIGERANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN ESTABLECIMIENTOS
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4799.01	VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO NO REALIZADA EN ALMACENES NI PUESTOS DE MERCADO: VENTA DIRECTA O POR VENDEDORES A DOMICILIO INCLUIDO LA VENTA MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4799.03	VENTA DIRECTA DE COMBUSTIBLES (COMBUSTIBLE DE CALEFACCIÓN, LEÑA, ETCÉTERA) CON ENTREGA EN EL DOMICILIO DEL CLIENTE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

09/06/2016 12.03 PM

F. J. Oleas

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



0000006

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 17 JUN 2016

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

09/06/2016 12.03 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1801611250

Nombres del ciudadano: GARZON VILLARROEL HECTOR RAMIRO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 1 DE SEPTIEMBRE DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VITERI ENA GRACIELA

Fecha de Matrimonio: 24 DE DICIEMBRE DE 1982

Nombres del padre: GARZON LUIS

Nombres de la madre: VILLARROEL VILLALBA GLORIA JUDITH

Fecha de expedición: 8 DE ABRIL DE 2015



Información certificada a la fecha: 17 DE JUNIO DE 2016

Emisor: EDISON PATRICIO SANGUÑA SIMBAÑA - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.17 14:40:38 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1223279

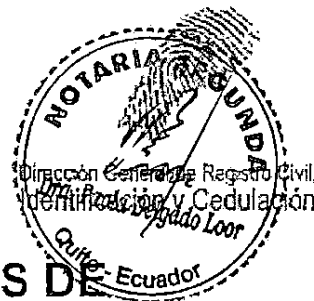


La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

0000007

Número único de identificación: 1709762445

Nombres del ciudadano: LICTO GARZON CARLOS MARCELO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/QUINCHE

Fecha de nacimiento: 10 DE MARZO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTOR - LEYES

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DEFAZ CARRASCO SOFIA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 18 DE OCTUBRE DE 2003

Nombres del padre: LICTO CARLOS ALBERTO

Nombres de la madre: GARZON PALOMINO ANA MATILDE

Fecha de expedición: 12 DE FEBRERO DE 2016



Información certificada a la fecha: 17 DE JUNIO DE 2016

Emisor: EDISON PATRICIO SANGUÑA SIMBAÑA - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.17 14:35 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CELULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GARZON VILLARROEL
HECTOR RAMIRO

Nº. 180161125-0

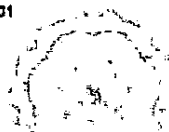
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMATO
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1960-09-01

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
ENA GRACIELA
VITERI



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

V2333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARZON LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLARROEL VILLALBA GLORIA JUDITH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO
2015-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-08



BIOMETRICO



OFICIAL REGISTRAL

FECHA DE VOTACIÓN



REPÚBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL

CENA

010

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

010 - 0068

1801611250

NÚMERO DE CERTIFICADO

CELULA

GARZON VILLARROEL HECTOR RAMIRO

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

PROVINCIA

SAN RAFAEL

RUMIYAHUI

CANTON

CANTON

ZONA

CANTON

ZONA

FECHA DE VOTACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 170976244-5

APellidos y Nombres
LICTO GARZON CARLOS MARCELO

Lugar de Nacimiento
PICHINCHA QUITO QUINCHE

Fecha de Nacimiento **1974-03-10**

Nacionalidad **ECUATORIANA**

Sexo **M**

Estado Civil **CASADO**
SOPÍA ALEXANDRA DEFAZ CARRASCO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

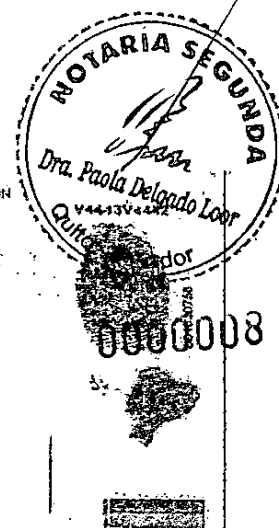
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DOCTOR - LEYES

APellidos y Nombres
LICTO CARLOS ALBERTO

APellidos y Nombres
GARZON PALOMINO ANA MATILDE

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO 2016-02-12

Fecha de Expiración
2026-02-12



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0175 **1709762445**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LICTO GARZON CARLOS MARCELO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	
QUITO		3
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

[Signature]

(.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....Z..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al Interesado.

Quito, a17 JUN 2016.....

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA "SERVICIO SAN JOSE DEL VALLE FIRSTSERVICES S.A."**, que otorga **HECTOR RAMIRO GARZON VILLARROEL Y OTRO**, debidamente firmada y sellada en Quito, a diez y siete de junio del año dos mil diez y seis.

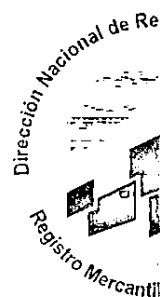


DOCTORA PAOLA DELGADO LOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Paola Delgado Llor".

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 39220

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN****0000009****1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	27571
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2750
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /17/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIO SAN JOSE DEL VALLÉ FIRSTSERVICES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: GG Y P NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE..

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROE

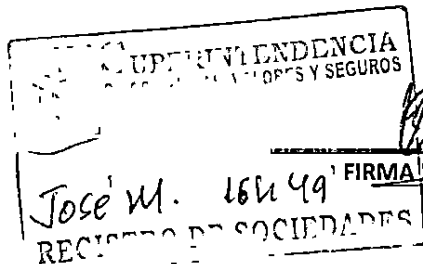


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		servicio San José del Valle First services S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL		0000010	
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Chapieroz	BARRIO:	CIUDADELA: Urbanización Gabriela Montt	
CALLE: B	NÚMERO: 24	INTERSECCIÓN/MANZANA: Motilones	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2232068	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gento@ejprds.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0998948129	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Pos cuadrar de la Universidad de las Américas			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Héctor Ramiro Gervasi Villarroel			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1801611250			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

16 AGO 2016

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1